

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN PUNTAS AL ANO - EXTRANJERO 45

Los editores y anunciantes obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias llegaron ayer á las dos y media de la tarde á Burdeos, de donde salieron á las siete, con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Diciembre 1907.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan. Para ser admitido al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaria un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer

que se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas, de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos ó informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta 6 Diciembre 1907)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la presente no han enviado sus presupuestos para el año venidero, no obstante estar dispuesto que para el 15 de Septiembre han de ser remitidos á este Centro para corregir las extralimitaciones legales que contengan, he acordado dirigirme por la presente á los Sres. Alcaldes, dándoles de plazo hasta el día 15 del actual, para que remitan aquellos documentos, apercibiéndoles con la multa establecida en la vigente ley Municipal, y á los Secretarios, por la parte que puedan tener en la demora de este servicio, con la de 50 pesetas, en la que quedarán incurso si en el indicado plazo no se han recibido dichos presupuestos.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1907.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Vacantes en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia tres plazas de Médico de guardia, dotadas cada una con el haber anual de 875 pesetas, esta Corporación ha dispuesto proveerlas mediante concurso, y á ese efecto se anuncia al público, para que los aspirantes á ellas puedan solicitarlo presentando instancia en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina y dentro del plazo de quince días, que expirará el 24 del corriente, á las doce de la mañana.

Los solicitantes deberán ser mayores de veintidós años sin exceder de treinta y cinco y hallarse en

posesión del título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios correspondientes, requisitos que justificarán con documentos fehacientes unidos á sus respectivas instancias.

Constituirán mérito de preferencia para la elección, la superioridad de grado ó título académico, el haber sido alumno interino de la Facultad, el haber desempeñado cargo propio de la carrera ó ejercido la profesión con los méritos en ella contrados y cualquiera otro de análoga entidad ó importancia, circunstancias que también acreditarán documentalmente los aspirantes.

Este concurso se anuncia con la condición de que los que sean nombrados no podrán desempeñar el cargo por un espacio de tiempo mayor de cinco años, transcurrido el cual desde su toma de posesión, cesarán en el ejercicio de aquél, sin poder volver á ocuparlo nuevamente.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1907.— El Vicepresidente accidental, Iñigo Melendo.— Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Impuesto de carruajes y caballerías de lujo.

Terminado en 5 del actual el plazo concedido por el vigente reglamento, en su párrafo segundo del artículo 21, para la presentación de padrones ó, en su caso, certificaciones negativas, por el impuesto de carruajes y caballerías de lujo, se les concede un nuevo plazo hasta el día 15 del actual á todos aquellos Ayuntamientos que se citan, y transcurrido el mismo, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado, por esta Administración, las medidas coercitivas que procedan.

Pueblos que se citan.

PUEBLOS	PUEBLOS
Acered	Biel
Agón	Bijuesca
Aguilón	Biota
Alberite	Bisimbre
Alcalá de Ebro	Bordalba
Alcalá de Moncayo	Bubierca
Aldenhuela	Burgo (El)
Alfamén	Buste (El)
Alforque	Cabañas
Almochoel	Cadrete
Almolda (La)	Carenas
Almonacid de la Cuba	Cariñena
Almonacid de la Sierra	Cast. jón de Alarba
Almunnia (La)	Cervera
Ambel	Cerveruela
Añento	Cetina
Añón	Cimballa
Ardisa	Cinco Olivas
Artieda	Clarés
Bárboles	Cuarte
Berdejo	Cubel
Berrneco	Cuerlas (Las)

Chiprana	Osera
Encinacorva	Pina
Escó	Pinseque
Fariete	Pintano
Frasno (El)	Plasencia
Fréscano	Pleitas
Fuentes de Ebro	Pozuel
Gelsa	Pozuelo
Grisén	Paendeluna
Inogés	Purnjosa
Jaraba	Purroy
Jaulín	Ricla
Joyosa (La)	Rodón
Lagata	Rueda
Lécera	Ruesca
Leciñena	Santa Cruz de Moncayo
Litago	Santa Eulalia
Lobera	Sástago
Longares	Sestrica
Lorbés	Sierra de Luna
Lumpiaque	Talamantes
Luna	Tauste
Mainar	Terrer
Malpica	Tierga
Maluenda	Tobed
Mallén	Torralba de los Frailes
Mara	Torrallvilla
Mesones	Torreilla
Mezalocha	Torrelapaja
Mianos	Torrellas
Monegrillo	Tosos
Moneva	Trasobares
Morata de Jiloca	Uncastillo
Morés	Urrea
Moros	Urriés
Muela (La)	Val de San Martín
Munébrega	Velilla de Jiloca
Navardún	Vierlas
Nigüella	Viñuela (La)
Nombrevilla	Villadoz
Novallas	Villafranca de Ebro
Novillas	Villalengua
Nuez	Villanueva de Gállego
Olvés	Villar de los Navarros
Oraajo	Zuera

Zaragoza 6 de Diciembre de 1907.— El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Patentes para 1908.

Dispuesto por los artículos 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y 139 del Reglamento de la Contribución industrial de 26 de Mayo de 1896, que todos los Sres. Médicos que ejerzan la profesión é individuos que ejerzan ó se propongan ejercer alguna de las industrias comprendidas en la Sección 2.ª de la tarifa 5.ª del vigente Reglamento citado, se provean en los quince primeros días de Enero de cada año de las correspondientes patentes que les autoricen para ejercitar aquéllas, esta Tesorería, con el fin de evitar á dichos señores las responsabilidades en que incurrieran si no adquieren dicha patente en el plazo

marcado, recuerda á los mismos por medio de la presente circular el deber ineludible en que se hallan de adquirir en los quince primeros días de Enero próximo de 1908 el correspondiente documento que les autorice para ejercer la profesión de Médicos unos, y de la sección 2.^a de la tarifa 5.^a los restantes; debiendo tener todos presente que de no adquirir sus correspondientes patentes en el plazo señalado anteriormente se considerarán comprendidos en el art. 172 del referido reglamento, y quedarán sujetos á las responsabilidades que exija la Inspección de Hacienda en los expedientes de ocultación que ineludiblemente tiene el deber de formarlos.

Como todos los señores Alcaldes de la provincia tienen conocimiento de los individuos que en las respectivas localidades ejercen profesiones ó industrias sujetas á tributar por medio de patentes, espero de dichas Autoridades se sirvan hacer saber á los mismos el contenido de esta circular, para, con ello, evitarles las responsabilidades que pueden y les serán exigidas si no se proveen en el plazo marcado de los expresados documentos.

Tanto los señores Médicos como los industriales citados se hallan obligados á presentar en el plazo citado las correspondientes declaraciones de alta ante los señores Alcaldes, en los pueblos, y en la Administración de Hacienda, los que residan en la capital.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1907.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCIÓN QUINTA

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE LA RENTA DEL ALCOHOL EN CALATAYUD

El día 16 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Administración Subalterna, calle de la Concepción, núm. 2, principal izquierda, la venta en cuarta subasta pública, procedente de un comiso, en un solo lote, de un barril conteniendo 82 litros de aguardiente anisado de menos de 60°; practicada nueva retasa, se valora dicho aguardiente á cinco céntimos litro, importante cuatro pesetas diez céntimos, y el referido envase, en quince céntimos, haciendo un total de 4 pesetas 25 céntimos, no admitiéndose postura menor á la señalada en el expresado total; advirtiéndose á los señores concurrentes á la subasta que los derechos correspondientes á la Hacienda serán de cuenta del rematante, si lo hubiere.

Calatayud 2 de Diciembre de 1907.—El Administrador, Dalmiro Muñoz.

SECCIÓN SEXTA

Queda expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, la matrícula industrial de este pueblo, formada para el año de 1908, al objeto de recibir las reclamaciones que oyeren oportuno presentar los interesados.

Alfameñ 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Federico Urbiaga.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1908, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para admitir las reclamaciones que se presenten.

Ainzón 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Adolfo de Mena.

Por dimisión del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, cuyo haber consiste en 400 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes procurarán hacer constar en las respectivas solicitudes el número de años de desempeño en dicho cargo, uniendo á las mismas los comprobantes que lo justifiquen, toda vez que sea circunstancia de preferencia para su provisión el mayor número de servicios.

Término para solicitarla ante esta Alcaldía, hasta el 27 del actual.

Santa Cruz de Monayo 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julián Lainez.

El padrón de cédulas personales formado para el año 1908, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde mañana.

Torres de Berrellón 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Lauro Espún.

Ultimado el padrón de cédulas personales de este distrito y año 1908, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de Instrucción.

Mequinenza 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, ejerciente, José Oliver.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á Ignacio Marín, domiciliado en la calle de Aben-Aire, diez; Juliana Roy, con domicilio en la calle del Sacramento, doce, y Luisa Asensio Blasco, habitante en la calle del Río, dieciséis, para que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante los estrados de esta Ilma. Audiencia provincial, como testigos para la celebración del Juicio oral de la causa contra Antonia Ramos Laporta, sobre estafa.

Zaragoza tres de Diciembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Manuel Palomares.